



RNA

Assistência



POLÍTICA ANTIFRAUDE

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVO.....	3
DEFINICIONES	3
PRINCIPIOS	4
INFORME.....	5
RESPONSABILIDAD	6
DIVULGACIÓN	6
LUCHA CONTRA EL FRAUDE - GESTIÓN PREVENTIVA	6
LUCHA CONTRA EL FRAUDE - GESTIÓN DETECTIVA.....	6

INTRODUCCIÓN

El fraude en los seguros es un problema real y actual, cada vez más importante, y se estima que representa alrededor del 10% de los gastos de siniestros a nivel europeo.

El fraude puede provocar importantes pérdidas financieras, así como graves daños a la reputación.

RNA siempre se ha guiado por las más altas normas de conducta y ética, y por lo tanto está comprometida con el objetivo de, mediante la creación de un entorno en el que se rijan los principios de legalidad, ética y buena fe, cumplir con todas las normas y disposiciones legales y reglamentarias, y garantizar en sus diversas interacciones el respeto de las normas y principios antes mencionados.

En su calidad de proveedor de servicios que opera en el sector de los seguros, RNA se compromete, al suscribir esta Política, a afirmarse como totalmente intolerante con la práctica de actividades fraudulentas, en cualquier forma y espectro en que pueda sospecharse, intentarse o materializarse, interna o externamente, independientemente de su origen, naturaleza o valor, así como a establecer los principios, controles, sistemas y medios necesarios para prevenir, detectar y combatir el fraude.

OBJETIVO

La presente Política Antifraude describe la estrategia, los mecanismos de control y de denuncia de los actos sospechosos o fraudulentos, así como las medidas de detección y prevención, y ha sido elaborada por el Departamento Jurídico y de Compliance (verificación del cumplimiento) y aprobada por el Consejo de Administración.

DEFINICIONES

En el presente documento, se aplicarán las siguientes definiciones:

Fraude: acción u omisión intencional con la intención de obtener, de manera ilegítima e ilícita, una ventaja patrimonial, en beneficio propio o de un tercero.

Fraude (contra los Seguros): actos u omisiones intencionales, aunque sea en la forma de intento, con el fin de obtener una ventaja ilegal para uno mismo o para un tercero, en el ámbito de la ejecución de contratos de seguro o de la suscripción de operaciones de capitalización, a saber, los que tienen por objeto una cobertura o un pago indebido (definición contenida en la Norma Reglamentaria 10/2009-R;

Fraude interno: fraude cometido por un miembro de un órgano estatutario, Director, Miembro Responsable o Empleado de RNA.

Fraude externo: fraude cometido por un agente o entidad externa a la empresa, que puede o no estar vinculada a ella, a saber, Clientes, Proveedores, Tomadores, Mediadores, Terceros.

Miembro de la Junta Directiva: miembro del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, responsable de una empresa de auditoría legal, Presidente y Secretario de la Asamblea General.

Director o Miembro Responsable: miembro del equipo directivo de primera o segunda línea.

Empleado: a los efectos del presente documento, se entiende por empleado toda persona que tenga una relación laboral con RNA, aunque ésta sea indirecta, como la pluralidad de empleos, el trabajo temporal, etc.

Proveedor: proveedor de servicios según los términos de un contrato de servicios firmado con RNA.

Tomador: el asegurado que suscribe el contrato de seguro bajo el cual se cometió el acto u omisión con intención fraudulenta;

Mediador: distribuidor del contrato de seguro bajo el cual se cometió el acto u omisión con intención fraudulenta;

Tercero: entidad que participa en el proceso de suscripción del contrato de seguro o de su regularización.

PRINCIPIOS

Además de los principios consagrados en el Código de Conducta de RNA, al que se hace referencia en relación con los principios fundamentales que deben regir las actividades de los empleados, así como en relación con la noción de conflicto de intereses, el deber de secreto y la cultura antifraude, el presente documento también tiene por objeto ampliar su compromiso con los siguientes principios:

- Repudio Total

RNA repudia toda actividad o práctica que pueda considerarse fraudulenta, intentada o consumada, y asume una total intolerancia hacia esas prácticas independientemente de cualquier circunstancia, a saber, en relación con la autoría, la naturaleza o el valor involucrados.

- Deber de Actuación

RNA se compromete a actuar para la averiguación del esclarecimiento efectivo de la verdad, cuando y dondequiera que se encuentre en una situación que pueda constituir una sospecha de fraude.

- Compromiso de Formación

RNA se compromete a proporcionar a toda la estructura de capacitación apropiada para desarrollar en cada uno la sensibilidad necesaria para evaluar una posible situación de fraude, así como para actuar en caso de sospecha;

INFORME

La presente política tiene por objeto establecer un sistema de presentación de informes, interno y externo, mediante el cual es posible que cualquier entidad informe o comunique una situación que pueda constituir una sospecha de fraude, en particular (pero no exclusivamente):

- . Falsificación de documento: sospecha de que un documento o declaración pueda ser falso en cuanto a su contenido, forma, autoría o fondo.
- . Información o declaraciones falsas: sospecha de que una determinada declaración o información pueda no corresponder a la verdad;
- . Omisión o Rechazo de prestación de información pertinente: omisión o rechazo intencional de prestación de información que es fundamental para la evaluación del riesgo o el marco del siniestro;
- . Cualquier situación que pueda parecer sospechosa o que dé lugar a alertas del sistema informático, como la excesiva frecuencia de siniestros o la participación en diversos siniestros.

Este informe debe dirigirse al Departamento Jurídico y de Compliance, que a su vez debe informar a la Junta Directiva.

RESPONSABILIDAD

El Departamento Jurídico y de Compliance se encarga de la preparación de la Política de Lucha contra el Fraude de RNA, y cualquier revisión, la Junta Directiva es responsable de su aprobación y de la adopción de medidas eficaces de prevención y detección.

La prevención y detección del fraude en RNA es, en primera línea, de la Junta Directiva, delegada, en términos operativos, a los responsables de los procesos de control.

DIVULGACIÓN

La Política Antifraude de RNA debe ser divulgada a todos los empleados a través de la comunicación del servicio interno y debe estar permanentemente accesible en el sitio web www.rna.com.pt.

PREVENCIÓN DEL FRAUDE - GESTIÓN PREVENTIVA

RNA se compromete a combatir el fraude adoptando las siguientes medidas preventivas:

- Promoción de un entorno en el que prevalezcan la legalidad y la ética;
- Divulgando y comprometiéndolo a sus empleados con las reglas y principios consagrados en el Código de Conducta;
- Aprobación y divulgación de esta Política;
- Creación de mecanismos de control, con una dimensión técnica, tecnológica y humana;
- Participación de todos los Funcionarios Responsables a fin de establecer escenarios hipotéticos de fraude con el fin de crear sistemas de alerta y alarma;
- Formación y Concienciación.
- Creación y mantenimiento de un registro de información sobre conductas que puedan configurar prácticas fraudulentas y las respectivas normas de revisión y acceso.

LUCHA CONTRA EL FRAUDE - GESTIÓN DETECTIVA

RNA se compromete a luchar contra el fraude adoptando las siguientes medidas detectivas:

- Canal de denuncia (*Whistleblowing*) para la comunicación interna y externa de situaciones de sospecha de fraude, con compromiso de secreto en caso de denuncia firmada (e-mail: compliance@rnaseguros.pt)

- Procedimiento de comprobación/investigación en caso de sospecha reportada o percibida;
- Informe al Departamento Jurídico y de Compliance y a la Junta Directiva.